



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

No habiendo sido posible, tras repetidas ocasiones, la notificación en el domicilio de doña María del Carmen Torre Mata, calle Vizconde de Arlesson, número 1, tercero C, en el municipio de Madrid, vengo mediante el presente a realizarla, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

“Figurando usted en este Ayuntamiento como titular del inmueble sito en calle Sierra de San Vicente, número 399, de esta localidad, y presentando los mismos deficiencias de salubridad (crecimiento desordenado de plantas silvestres que deterioran la visión y ornato público, refugio de animales propagadores de enfermedades) así como peligro de incendio para viviendas colindantes, deberá proceder, en el plazo de diez días, a su limpieza y desbroce. El incumplimiento de esta orden, conllevará la incoación del oportuno expediente sancionador así como la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a cargo de usted. ç

Todo ello de conformidad con los artículos 51.1.11 b y 176 de la Ley de esta Comunidad Autónoma 2 de 1998, de 4 de junio. Contra esta orden que es en definitiva en vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no paralizará por sí sola la ejecución de esta orden.”

Escalona 18 de agosto de 2014.-La Concejala Delegada de Sanidad, Rocío Jiménez García.

N.º I.- 7410